



RESOLUCIÓN No. 329 de 2022
(26 de agosto)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERAN DO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *“En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.”*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *“Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*





RESOLUCIÓN No. 329 de 2022
(26 de agosto)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: *"- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta



RESOLUCIÓN No. 329 de 2022
(26 de agosto)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."

Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 22 de junio de 2022 tal y como consta en el acta No. 04, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) Se propone una corrección cartográfica al predio identificado con el código predial 52001 0010107580014000 y a los predios contiguos 010107580015000, 010108960001000 y 010108960007000 asignándoles el tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA con las mismas características de la manzana donde se ubican. En ese orden de ideas se determina la corrección en los siguientes términos:

En el Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISITICOS asignar al predio 52001 0010107580014000 y a los predios contiguos 010107580015000, 010108960001000 y 010108960007000 el tratamiento CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA.

Análisis del Caso: El Comité Técnico de la Secretaría de Planeación recibió una solicitud relacionada con el predio 52001 0010107580014000 ubicado en el barrio Altos de la Colina y afectado por el fenómeno de subsidencia, que pretendía la desafectación del predio en comento. Para estudiar el caso, el Comité revisó la Cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial y teniendo en cuenta que se trata de un caso de subsidencia, revisó concretamente el plano específico de subsidencia "EA29 APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO DE SUBSIDENCIA" con lo cual pudo verificar que en efecto, el predio identificado catastralmente con el número 52001 0010107580014000 no se encuentra en dicho plano por lo tanto se concluye que no presenta riesgo por subsidencia.

En la revisión, adicionalmente se pudo constatar que los predios 010107580015000, 010108960001000 y 010108960007000 presentan la misma



RESOLUCIÓN No. 329 de 2022
(26 de agosto)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

condición por lo tanto se propone efectuar la corrección con las mismas características del predio objeto de la solicitud.

- b) Se propone una corrección cartográfica para los predios 010509390017000, 010509390018000, 010509390019000 y 010509390020000, los cuales no tienen asignado Código Morfológico de Alturas - CMA asignándoles el CMA del sector. Los predios son resultantes de un proceso de subdivisión en la modalidad de reloteo, en el cual el lote madre tiene asignado el tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA. En ese orden de ideas se propone la corrección en los siguientes términos:

En el plano EE6 – MODELO MORFOLÓGICO DEL ALTURAS asignar a los predios 010509390017000, 010509390018000, 010509390019000 y 010509390020000 el Código Morfológico de Alturas del sector correspondiente a CMA- 3P.

Análisis del Caso: El Comité Técnico recibe una solicitud para que a los predios 010509390017000, 010509390018000, 010509390019000 y 010509390020000 se les asigne CMA. Para analizar el caso, el referido Comité pudo constatar con la Oficina de Bienes Inmuebles del Municipio que LOS PREDIOS SON PRODUCTO DE un proceso de subdivisión (licencia 52001-2-LS-21-0674) en el cual consta una cesión a favor del municipio de Pasto de un área de 148,32 mts mediante escritura pública 5243 del 30 de agosto de 2021, registrada a folio de matrícula 240-308638. Por lo anterior, se logra corroborar que los predios, no pertenecen al municipio y que la subdivisión se materializó con la entrega de una parte del predio destinada a espacio público. Teniendo en cuenta esta información el Comité Consideró viable asignarle a los predios referidos el CMA del sector correspondiente a CMA-3P, teniendo en cuenta además el tratamiento del predio madre que corresponde a CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA.



RESOLUCIÓN No. 329 de 2022
(26 de agosto)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

- c) Se propone una corrección cartográfica para el predio 10504440066000 que se encuentra en Tratamiento de Desarrollo, no obstante, el predio ya fue urbanizado y ha entregado cesiones a nombre del municipio. En ese orden de ideas se propone la corrección en los siguientes términos:

En el plano EE2 - TRATAMIENTOS URBANISTICOS realizar la corrección asignándole al predio 10504440066000 el Tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA, con las mismas características de la manzana donde se ubican.

En el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar al predio 10504440066000 CMA 3P.

Análisis del Caso: El Comité Técnico recibe una solicitud para que se corrija la norma urbanística emitida ya que el predio 10504440066000 tiene asignado el tratamiento de desarrollo a pesar de que ya que se encuentra urbanizado y se hicieron las cesiones correspondientes. Para estudiar el caso, el Comité tuvo en cuenta la información presentada por la oficina de Bienes Inmuebles del Municipio, quien mediante oficio 1490/0614 de 2022, informó que en virtud de la licencia de urbanización:

"se realizó una cesión en un área de terreno de (9.717,16 m²) la cual se encuentra inscrita a favor del Municipio de Pasto, mediante escritura pública No 4265 del 24 de octubre de 2016 de la Notaria Tercera del Circulo de Pasto, área de cesión identificada con la matricula inmobiliaria No 240-268443.

Por lo anterior, se logra corroborar que existió un proceso de urbanización y se entregaron las áreas de sesión; por lo tanto, no es factible el tratamiento de desarrollo asignado al predio, en este orden el Comité considera viable la corrección propuesta asignándole al predio 10504440066000 el tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERA y el CMA 3P.



RESOLUCIÓN No. 329 de 2022
(26 de agosto)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No 04 del 22 de junio de 2022, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica de los Planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITICOS" y EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISITICOS que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 004 de 2022, así:

- a) A los predios 010107580014000, 010107580015000, 010108960001000 y 010108960007000 asignar el Tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA, con las mismas características de la manzana donde se ubican.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 004 de 2022, así:

a) A los predios **010509390017000, 010509390018000, 010509390019000 y 010509390020000** asignar el CODIGO MORFOLÓGICO DE ALTURAS CMA-3P.



RESOLUCIÓN No. 329 de 2022
(26 de agosto)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 004 de 2022, así:

a) Al predio identificado con el número 10504440066000 asignar el Tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA, con las mismas características de la manzana donde se ubican.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE LATURAS, que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 004 de 2022, así:

a) Al predio identificado con el número 10504440066000 asignar el CODIGO MORFOLÓGICO DE ALTURAS CMA-3P.

ARTÍCULO QUINTO. - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.



RESOLUCIÓN No. 329 de 2022
(26 de agosto)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)


GERMAN ORTEGA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: 
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica SPM